

informe, mantenga y refuerce los programas existentes sobre el envejecimiento e intensifique la coordinación de las políticas y los programas sobre el envejecimiento de todo el sistema de las Naciones Unidas, manteniendo al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en su función de órgano de coordinación de las Naciones Unidas para las actividades relacionadas con el envejecimiento;

6. *Reafirma* su aprobación del Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento y pide al Secretario General que, en el marco del programa actual, siga vigilando los progresos en la ejecución del Plan de Acción y los análisis de las tendencias mundiales sobre una base multidimensional, y pide a la Comisión de Desarrollo Social que continúe su examen cuatrienal previsto en el Plan;

7. *Pide* al Secretario General que, como se recomienda en su informe, examine la situación mundial del envejecimiento cada seis años sobre la base de un estudio global en el que se señalen las tendencias principales y se sugieran medidas de acción concretas;

8. *Insta* al Secretario General a que prosiga e intensifique sus esfuerzos para promover al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Envejecimiento en el marco de su actual estructura, con el fin de que pueda seguir prestando asistencia a los países en desarrollo que lo soliciten, particularmente mediante la financiación de proyectos innovadores que desempeñen una función catalítica;

9. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que continúen y, cuando sea posible, aumenten sus contribuciones al Fondo Fiduciario y exhorta a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de aportar contribuciones al Fondo Fiduciario;

10. *Exhorta* a otras organizaciones de financiación de las Naciones Unidas que presten apoyo al Fondo Fiduciario en la tarea de proporcionar asistencia para proyectos que correspondan a su mandato;

11. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones contenidas en la presente resolución;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cuestión del envejecimiento".

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/97. Políticas y programas que afectan a los jóvenes: Participación, Desarrollo, Paz

La Asamblea General,

Recordando la resolución 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", que fue aprobada el 18 de noviembre de 1985 por la Asamblea General actuando como Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud,

Reconociendo la profunda importancia de que la juventud participe directamente en la tarea de forjar el futuro de la humanidad y la valiosa contribución que la juventud puede hacer en todos los sectores de la sociedad, así como su voluntad de expresar sus ideas acerca del establecimiento de un mundo mejor y más justo,

Considerando que es necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y solidaridad humana,

Convencida de que debe alentarse constantemente a la juventud a contribuir con su energía, entusiasmo y capacidad creadora a la observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, la tarea de construcción nacional, la realización del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, el respeto de la soberanía y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el adelanto político, civil, económico, social y cultural de los pueblos y la promoción de la cooperación y la comprensión internacionales,

Reafirmando que las Naciones Unidas, los organismos especializados y las comisiones regionales tienen un importante papel que desempeñar en la promoción de la cooperación internacional en la esfera de la juventud, y que deben seguir prestando más atención al papel de los jóvenes en el mundo de hoy, a sus ideas e iniciativas y a sus exigencias para el mundo de mañana,

Convencida de que la preparación y la observancia en 1985 del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz han sido una excelente oportunidad para poner de relieve la situación y las necesidades y aspiraciones propias de la juventud, aumentar la cooperación en todos los niveles para resolver cuestiones relativas a los jóvenes, emprender programas de acción concertada en favor de la juventud y aumentar la participación de los jóvenes en el estudio, los procesos de adopción de decisiones y la solución de importantes problemas nacionales, regionales e internacionales,

Teniendo presente que el Año Internacional de la Juventud ha servido para movilizar esfuerzos en los planos local, nacional, regional e internacional a fin de promover las mejores condiciones posibles de educación, de actividad profesional y de vida para los jóvenes, asegurar su participación activa en el desarrollo general de la sociedad y estimular su participación en la formulación de nuevas políticas y programas nacionales y locales de conformidad con la experiencia, las circunstancias y las prioridades de cada país,

Consciente de que el Año Internacional de la Juventud ha contribuido al fortalecimiento de los derechos, la capacidad y la voluntad de los jóvenes de participar en todas las actividades que les conciernen y de promover sus propios intereses,

Expresando su satisfacción por los resultados obtenidos a nivel local, nacional, regional e internacional durante la preparación y la observancia del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Convencida de que el oportuno y considerable impulso generado por las actividades del Año Internacional de la Juventud debe mantenerse y reforzarse con medidas complementarias adecuadas a todos los niveles,

Reconociendo que las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud²⁰ constituyen un marco conceptual para la elaboración de una estrategia a largo plazo en esa esfera,

Habiendo examinado el informe del Secretario General²¹ sobre la evaluación de los resultados del Año Internacional de la Juventud,

1. *Toma nota* de las conclusiones contenidas en el informe del Secretario General sobre los resultados del Año Internacional de la Juventud y sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la

²⁰ Véase A/40/256, anexo.

²¹ A/41/621.

adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud;

2. *Insta una vez más* a todos los Estados y a todos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas y, en particular, las organizaciones juveniles, a que hagan todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud de acuerdo con su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que siguen manteniendo los comités nacionales y otros mecanismos de coordinación apropiados establecidos a nivel nacional con ocasión del Año Internacional de la Juventud, e invita a todos los Estados a hacer lo propio, de acuerdo con sus circunstancias particulares, para garantizar que se apliquen debidamente las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud;

4. *Pide* al Secretario General que promueva activamente la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como la comunicación, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación;

5. *Pide asimismo* al Secretario General que siga vigilando de cerca y coordinando todos los proyectos y actividades en el marco del sistema de las Naciones Unidas relacionados con la juventud, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como mecanismo de coordinación, y que informe de manera concreta sobre su aplicación;

6. *Insta* a este respecto a todos los gobiernos a que, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular las organizaciones juveniles, adopten las medidas necesarias para prestar más atención a los programas y políticas relativos a la juventud;

7. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que, en su período de sesiones de 1987, examine cuestiones concretas relativas a la juventud como actividad complementaria del Año Internacional de la Juventud;

8. *Insiste una vez más* en la importancia de la participación activa y directa de los jóvenes y de las organizaciones juveniles en los proyectos y las actividades relativas a la juventud organizadas en los planos local, nacional, regional e internacional en todas las etapas de ejecución;

9. *Invita* a los gobiernos a que nuevamente consideren la posibilidad de incluir regularmente a representantes de la juventud en sus delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas;

10. *Subraya* la importancia de utilizar más activamente las formas de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles, tanto en el plano nacional como en el internacional;

11. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes: Participación, Desarrollo, Paz" y, en ese marco, examinar la aplicación de la presente resolución sobre la base de un informe del Secretario General que trate concretamente del tema.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

41/98. Esfuerzos y medidas para asegurar que los jóvenes ejerzan y disfruten sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/29 de 13 de noviembre de 1981, 37/49 de 3 de diciembre de 1982, 38/23 de 22 de noviembre de 1983, 39/23 de 23 de noviembre de 1984 y 40/15 de 18 de noviembre de 1985, en las cuales, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar que los jóvenes ejercieran y disfrutaran sus derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Recordando también su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, en la cual decidió designar el año 1985 Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Reconociendo que, en muchos países, la mayoría de los jóvenes, dada la crítica situación social y económica imperante, se enfrentan con graves problemas en el ejercicio de su derecho a la educación y al trabajo,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²² y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²², y en especial del derecho a la educación y al trabajo,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan la capacidad de éstos de tomar parte en el proceso de desarrollo, y subrayando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior de los jóvenes, así como el acceso de éstos a programas adecuados de formación técnica, orientación profesional y capacitación,

Expresando su profundo interés en consolidar y acrecentar los resultados del Año Internacional de la Juventud para contribuir a lograr, entre otras cosas, la participación cada vez mayor de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

1. *Exhorta* a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejerzan su derecho a la educación y al trabajo, en condiciones de paz, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social, al Consejo Económico y Social y a todos los demás órganos pertinentes de las Naciones Unidas que presten con regularidad la debida atención al disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo;

3. *Invita* a los órganos nacionales de coordinación y a los órganos que ejecutan políticas y programas en la esfera de la juventud a que, en las actividades que vayan a iniciar después del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, den la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo.

97a. sesión plenaria
4 de diciembre de 1986

²² Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.